



CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./06/2025  
Sipe Sipe, 18 de marzo de 2025

Señor:  
Felix Mario Galarza Ala  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**  
**Presente.**

**REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 06/2025**

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 06/2025, de fecha 18 de marzo de 2025, a Fs. 8, la presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la **“MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA GESTION 2024 AL POA DE LA GESTION 2025”** por el monto de Bs. 7.549.572,34 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos con 34/100 Bolivianos).

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

*[Firma manuscrita]*  
Lic. *[Nombre]* Salguero  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 06/2025  
15 DE ABRIL DE 2025**

**Félix Mario Galarza Ala  
Alcalde Municipal de Sipe Sipe  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**LEY QUE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2  
E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL  
POA DE LA GESTIÓN 2025"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada, esta programación de recursos deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador presupuestario, en referencia a este marco conceptual, debemos comprender que los recursos saldo caja y bancos son recursos comprometidos en distintos proyectos de inversión de una gestión municipal anterior, por el cual para la disposición de dichos recursos de la gestión anterior los mismos necesariamente deben ser necesariamente inscritos como incremento al presupuesto institucional ante el Ministerio de Economía y Finanzas previo procedimientos administrativos para dicho fin.

**I.- ANTECEDENTES:**

Qué, del Informe Técnico, con **CITE: GAMSS-DIR.PLA No 20/2025** de fecha 28 de marzo de 2025, la misma es recepcionada por **DESPACHO** del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe en fecha 31 de marzo de 2025 y elaborado por Ing. Rosber López Valda-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, que en su referencia aduce: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025**, con el objeto de Realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional denominada MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025, reasignando e incrementando recursos al interior de la entidad pública e incorporando presupuesto POA a la gestión 2025 para así poder encaminar proyectos u actividades nuevas o de continuidad y así completar la ejecución física y financiera de los mismos en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe. La misma justifica que se requiere realizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025 para el cumplimiento y continuidad a los diferentes proyectos u actividades programadas y reprogramadas por las distintas secretarías, direcciones y jefaturas de nuestra institución para la presente gestión, con el objetivo de satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestra población en las diferentes comunidades de nuestro municipio de Sipe Sipe.

Para el efecto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025 se identifica y se pone a disposición recurso presupuestario correspondiente a las libretas de gasto que se tiene de la gestión 2024 los cuales se dispondrá o se insertara a la presente gestión, con la finalidad de encaminar o programar la ejecución de proyectos, actividades nuevas en beneficio de la





**CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



población del municipio de Sipe Sipe, sin afectar la ejecución de proyectos, actividades encaminadas y realizados en la presente gestión por el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Por lo tanto, recalcar que en la presente modificación presupuestaria se realizará la programación y reprogramación de proyectos y actividades nuevos y de continuidad de inversión pública en el POA de la presente Gestión, por lo que bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación y la dirección administrativa financiera se pondrá a disposición recurso presupuestario de Bs.- 7.549.572,34 (Siete millones Quinientos Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos con 34/100 bolivianos) al POA de la presente gestión, recurso presupuestario que corresponde a saldos caja banco de la gestión 2024 recurso presupuestario que ira distribuido en proyectos de continuidad, proyectos y actividades nuevas según requerimiento y en beneficio de la población de nuestro municipio de Sipe Sipe.

Por lo que se concluye que la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, dando continuidad y conclusión en ejecución a proyectos y/u actividades programadas para la presente gestión, para lo cual se tiene un monto total de Bs.- Bs.- 7.549.572,34 (Siete millones Quinientos Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos con 34/100 bolivianos) para la programación de proyectos y actividades que se realiza en atención a las necesidades de nuestro municipio y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Bómbare y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Se adjunta al presente Informe técnico, carpeta de respaldos, documentación presentada por la unidad de planificación del G.A.M.S.S., como respaldo para poder viabilizar la presente modificación presupuestaria. Así mismo recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal correspondiente que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional No 2 e Incorporación de Saldos Caja Bancos del POA de la gestión 2024 al POA de la gestión 2025.

Que, del Informe Financiero, con **CITE: GAMSS/DAF/INF./08/2025** debidamente recepcionada por DESPACHO del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe en fecha 01 de abril de 2025 y elaborado por Lic. Grover Huanca Calvety-DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, que en su referencia aduce: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025**, quien justifica que cada Entidad Territorial Autónoma es responsable del registro de sus saldos de caja y bancos. Según el instructivo de cierre, para la inscripción de los saldos caja bancos se debe tomar en cuenta los criterios de priorización, la inscripción de los procesos aprobados, adjudicados, con contratos firmados, deben ser traspasados a la siguiente gestión para dar continuidad. Dando cumplimiento a lo expuesto se está programando en esta modificación presupuestaria proyectos priorizados por las distintas direcciones del G.A.M Sipe Sipe, cual acompaña los informes técnicos, procesos de contratación, convenios y otra documentación que respalde lo programado. Por otro lado, se tiene los siguientes informes y solicitudes de las diferente Direcciones, jefaturas y unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe para solicitar **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA**





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**DE LA GESTIÓN 2025.** Cómo se detalla a continuación: en el Informe Técnico con CITE: GAMSS-DIR.PLA N° 20/2025 con Ref.: **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025.** donde la Dirección de planificación solicita la reprogramación de los diferentes proyectos y actividades de continuidad que se encuentran en proceso de ejecución mediante la Modificación Presupuestaria de saldos Caja Bancos para proyectos y actividades nuevos y de continuidad para la reasignación de saldos Caja Bancos gestión 2024 a la gestión 2025.

Por lo que el mencionado Informe Financiero y para poder viabilizar a la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025.** se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025.** Mediante Ley Municipal por un monto. Bs. 7.549.572,34 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos 34/100 Bolivianos).

Por último, el informe legal con CITE: G.A.M.S.S.-D.A.L. N° 117/2025 de fecha 02 de abril de 2025, elaborado por el Lic. Edwin Acho Loza – Profesional Jurídico I, con REF: **INFORME LEGAL PARA LA: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025,** en consideración al análisis de la documentación presentada, y el análisis a la normativa legal citada CONCLUYE, que el Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación y el Informe Financiero de la Dirección Administrativa Financiera, justifican la necesidad de realizar la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025"**, con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de proyectos y actividades en la presente gestión.

Por lo precedentemente descrito, no existiendo observación de carácter legal RECOMIENDA a su Autoridad:

Remitir la carpeta al Concejo Municipal, y solicitar para que la misma considere la **APROBACION** de la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025"** por un monto total de Bs. 7.549.572,34 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos con 34/100 Bolivianos). La misma sea sancionada mediante ley Municipal para tal fin se acompaña el proyecto de ley, toda vez que no contraviene a disposiciones legales vigentes. O salvo mejor criterio de manera fundamentada decidir lo contrario, conforme a los antecedentes descritos en el presente informe y la documentación presentada.

#### OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto APROBAR la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025"**





## CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



### II. CONSIDERANDO:

En base a la normativa precedente menciona cabe indicar que de conformidad al Art. 232 de la Constitución Política del Estado, la administración pública se rige por diferentes principios entre ellos está el principio de legalidad, compromiso e interés social, esto genera la responsabilidad con la que se debe manejar los asuntos administrativos, que deben estar orientados a satisfacer a la mayoría de nuestros habitantes dentro el municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 321 señala: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. artículo 9 parágrafo II, así mismo el Art. 9 parágrafo I, núm. 4, y el Art. 34 parágrafo I y II, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" establece que el Concejo Municipal tiene facultada deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con capacidad reglamentaria, quienes determinan las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Además, la de planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

EL parágrafo I, numeral 23 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, Norma Jurídica Suprema que irradia en el Art. 102 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" estableciendo, que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónoma ejercerán en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

También los parágrafos I, II del Art. 113 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" determinan que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y Disposiciones legales vigentes.

En ese orden de parámetros legales, los parágrafos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del art. 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida





**CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. De igual manera el artículo 6 dispone El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que, el artículo 16 parágrafos III del Decreto Supremo Nro. 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 7 de enero de 2009, prevé dentro las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad, está previsto los traspasos intrainstitucionales, también el artículo 18 señala, cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la Máxima Instancia Resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestaria del D.S. 3607, Art. 16, establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero, así mismo, en concordancia a la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022 ley del presupuesto General del Estado – Gestión 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: "aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados" de igual manera, hacemos referencia a lo dispuesto por el artículo 23 inciso b) de la misma norma "El proyecto de Ley Municipal contara con un informe Técnico – Legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Por último, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé que el Concejo Municipal tiene como atribución: "en el ámbito de sus facultados y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas".

En referencia a lo señalado, debemos comprender que los recursos saldo caja y bancos son recursos comprometidos en distintos proyectos de inversión de una gestión municipal anterior, por el cual para la disposición de dichos recursos de la gestión anterior los mismos necesariamente deben ser necesariamente inscritos como incremento al presupuesto institucional ante el Ministerio de Economía y Finanzas previo procedimientos administrativos para dicho fin.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 06/2025  
15 DE ABRIL DE 2025**

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado  
la presente Ley**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**LEY QUE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
INTRA INSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS  
DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN 2025"**

**ARTICULO PRIMERO.** - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la  
"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACIÓN  
DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTIÓN 2024 AL POA DE LA GESTIÓN  
2025", por el monto de Bs. 7.549.572,34 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y  
Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos con 34/100 Bolivianos). Conforme la siguiente  
matriz financiera:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTION 2024 AL POA DE LA GESTION 2025

(Expresado en Bolivianos)

DE: INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	Pte	Org.	Rubro	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	20	230	3.5.1.10	0000	Disminucion de Caja y Banco (Recursos Propios Salud)	52.102,26
1303	20	230	3.5.1.10	0000	Disminucion de Caja y Banco (Lib. De Cuencas) FF. 20 - 230	384.760,40
1303	41	113	3.5.1.10	0000	Disminucion de Caja y Banco (Lib. De Coparticipacion Tributaria)	4.531.780,48
1303	42	230	3.5.1.10	0000	Disminucion de Caja y Banco (RECURSOS DE CONTRAPARTE MUNICIPAL 42-230)	180.000,00
TOTAL						5.148.642,34





**CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**A: INCREMENTO DE GASTOS**

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	097	0	001	41	113	99100	0	00	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	225.183,96
1303	01	01	100	0	012	41	113	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	40.000,00
1303	01	01	110	0	001	41	113	34500	0	00	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	123.266,00
1303	01	01	110	0	001	41	113	39800	0	00	MANTENIMIENTO RED AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	35.000,00
1303	01	01	110	NUEVO	000	42	230	42230	0	00	CONST. TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE URBANIZACION JOSE CASAB	180.000,00
1303	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	CONST. TANQUE ELEVADO PARA AGUA POTABLE URBANIZACION JOSE CASAB	15.710,00
1303	01	01	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	CONST. TANQUE SEMIENTERRADO PARA AGUA POTABLE COMUNIDAD PIRQUE	120.468,51
1303	01	01	170	0	001	41	113	34500	0	00	MANTTO. Y MEJTO. INFRAESTRUCTURA PREDIOS MCPLES.	212.757,34
1303	01	01	170	0	001	41	113	34600	0	00	MANTTO. Y MEJTO. INFRAESTRUCTURA PREDIOS MCPLES.	78.857,02
1303	01	01	170	0	002	41	113	41200	0	00	COMPRA DE TERRENO CARRERAS PAMPA	500.000,00
1303	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	00	MEL. PLAZA PRINCIPAL COMUNIDAD MALLCO RANCHO	500.000,00
1303	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD VINTO CHICO CRUCERO SIPE SIPE	70.000,00
1303	01	01	180	0	001	41	113	23200	0	00	MEL. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	162.052,54
1303	01	01	180	0	004	41	113	24200	0	00	MEL. Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS URBANOS	26.000,00
1301	01	01	200	0	001	20	230	24120	0	00	FUNCIONAMIENTO Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO SECTOR SALUD	52.102,26
1303	01	01	210	0	005	41	113	24110	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	101.000,00
1303	01	01	210	0	005	41	113	34500	0	00	MANTTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	143.667,90
1303	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	AMPL. 3 AULAS PLANTA ALTA U.E. "COLOMIA SUTICOLLO" COMUNIDAD SUTICOLLO	380.037,30
1303	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	AMPL. 3 AULAS PLANTA ALTA U.E. "GENOVEVA RIOS" COMUNIDAD COLLPA PAMPA	380.037,30
1303	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	AMPL. 2 AULAS U.E. "RENE BARRIENTOS ORTUÑO" COMUNIDAD ITAPAYA	288.474,93
1303	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	AMPL. 3 AULAS PLANTA ALTA U.E. "20 DE OCTUBRE" COMUNIDAD MONTE CANTO	380.037,30
1303	01	01	220	0	005	41	113	24110	0	00	MEJTO. Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS	289.229,98
1303	01	01	310	0	001	41	113	34500	0	00	MANEJO Y CONTROL DE TORRENTERAS	100.000,00
1303	01	01	310	0	004	20	230	34500	0	00	MANEJO CUENCAS MUNICIPALES	234.760,00
1303	01	01	310	0	004	20	230	34600	0	00	MANEJO CUENCAS MUNICIPALES	150.000,00
1303	01	01	340	0	005	41	113	25210	0	00	ELABORACION DE PROYECTOS SOCIALES	180.000,00
1301	01	01	340	0	010	41	113	25230	0	00	REVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS GAMSS.	180.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>5.148.642,34</b>

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL N° 2 E INCORPORACION DE SALDOS CAJA BANCOS DEL POA DE LA GESTION 2024 AL POA DE LA GESTION 2025**  
(Expresado en Bolivianos)

DE:

**DISMINUCION DE GASTO**

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	000	0	001	41	113	26990	0	00	FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	1.640.905,00
1303	01	01	097	0	001	41	113	99100	0	00	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	260.930,00
1303	01	01	099	0	001	20	210	66210	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS FUNCIONAMIENTO)	418.165,00
1303	01	01	210	0	002	20	210	31130	0	00	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	80.930,00
<b>TOTAL</b>												<b>2.400.930,00</b>

A:

**INCREMENTO DE GASTOS**

Ent	DA	UE	Prg	Pty	Act	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	210	0	011	20	210	31130	0	0	PRODUCCION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR RACION LIQUIDA-PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS GAMSS	80.930,00
1303	01	01	210	0	011	41	113	31130	0	0	PRODUCCION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR RACION LIQUIDA-PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS GAMSS	400.000,00
1303	01	01	160	0	001	41	113	39700	0	00	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	708.000,00
1303	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42230	0	00	CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD MALLCO CHAPI SIPE SIPE	350.000,00
1303	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42230	0	00	CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD VINTO CHICO CRUCERO SIPE SIPE	68.165,00
1303	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD VINTO CHICO CRUCERO SIPE SIPE	281.835,00
1303	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42230	0	00	CONST. TINGLADO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL COMUNIDAD PAROTANI ZONA 7	350.000,00
1303	01	01	340	0	010	41	113	25230	0	00	REVALUO TECNICO DE ACTIVOS FIJOS GAMSS.	170.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>2.400.930,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO (DEL CUMPLIMIENTO).** – I. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la Presente Ley Municipal, por intermedio de sus direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, sea en apego a normas legales vigentes.





CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE  
Fundado el 30 de abril de 1900  
Tel./Fax.: 4380024  
Cochabamba - Bolivia



### DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**UNICO.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la Normativa emitida para su registro.

### REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 18 días del mes de marzo de 2025, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.

Ante mí,

  
Lic. Sandro Ledezma Salguero  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



  
Vitallia Perez Churata  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA  
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 21 de Abril de 2025

  
F. Mario Galarza Ala  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

